



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Responsabilidad civil extracontractual

Radicado:051543112001**2023-0012900**

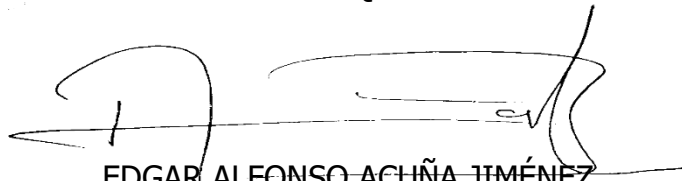
Decisión : Tiene por contestada demanda- Ordena correr traslado en lista de excepciones de mérito y otros.

Vencido el término de traslado del auto admisorio de la demanda al demandado y habiendo éste contestado en forma oportuna, es por lo que se tiene por constado la demanda por Seguros del Estado S.A.

En consecuencia, para que represente en este trámite a SEGUROS DEL ESTADOS S.A, se reconoce personería al abogado HERNANDO GÓMEZ MARÍN, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.038.875 y tarjeta profesional No. 23876 del Consejo Superior de la Judicatura con las facultades conferidas en el acto de apoderamiento.

De otro lado, como el demandado ha propuesto excepciones de mérito, de las mismas se ordena correr traslado en lista en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ea3cf70abd07f9cc8a242f5a4aa07f424dc867848bb02aa2f374fce98e7b9d**

Documento generado en 19/10/2023 08:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>